



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA23-37
5 de junio de 2023

“Por el cual se exonera temporalmente de reparto de procesos penales de Ley 906 de 2004 al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 2 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal v del artículo 28° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación de un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, Distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario y dos (2) sustanciadores el cual se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito de Sincelejo con Función de Conocimiento de Sincelejo.

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA23-23 del 13 de abril de 2023 se hizo una redistribución de procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo al Juzgado 5° Penal del Circuito de Sincelejo, disponiendo que dicho juzgado recibiría 528 procesos a razón 132 procesos por cada despacho, en tanto el acuerdo de creación estableció, que el equilibrio de cargas se lograría cuando el nuevo despacho, contara con el promedio de asuntos que tenían los existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que el artículo 65° del PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022 indica lo siguiente: “Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

Que en seguimiento a las medidas ordenadas por el Superior y la Seccional, esta Corporación solicitó a los Juzgados involucrados en la redistribución, información sobre el número de procesos penales entregados y los que quedan bajo su conocimiento luego de la entrega efectiva de asuntos.

Que con base en los datos recaudados, se tiene que los cinco Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento de Sincelejo cuentan con los siguientes inventarios:

Nombre	Carga
Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo	409
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sincelejo	482
Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo	337
Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Sincelejo	374
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo	528

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2011 delega en los Consejos Seccionales la facultad de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria y mediante acto motivado.

Que en atención a las diferencias ostensibles en los inventarios penales a cargo de los cuatro Juzgados Penales del Circuito de Sincelejo y el nuevo despacho creado y en aras de lograr que se cumpla se manera inmediata y adecuado el principio de igualdad en las cargas de trabajo de competencia de cada Juez Penal del Circuito de Conocimiento de Sincelejo, esta Corporación considera viable la exoneración del reparto de asuntos penales al Juzgado Quinto Penal del Circuito de Sincelejo hasta que se logre el equilibrio de cargas entre este y sus homólogos a partir del día 6 de junio de 2023.

Que en aras de hacer control efectivo del equilibrio de cargas, esta seccional realizará consultas semanales tendientes a determinar si se ha logrado el equilibrio perseguido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Exonerar temporalmente de reparto de asuntos penales ley 906 de 2004 al Juzgado Quinto Penal del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo a partir del día 6 de junio de 2023, con el fin de que los juzgados 1, 2, 3 y 4 Penal del Circuito de Sincelejo reciban procesos hasta igualar número de procesos recibidos.

ARTICULO 2º El Consejo Seccional realizará seguimientos semanales a efectos de determinar si se ha logrado el equilibrio de cargas.

ARTICULO 3º Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Despachos involucrados, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Sincelejo y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and several vertical strokes on the right, enclosed within a larger, looser circle.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp